**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**PRESENTE.**

El que suscribe Licenciado Héctor Germán René López Santillana, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 7, 8, 9 y 12 del Reglamento del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato; someto a la consideración de este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de ello, la Federación, estados y los municipios cuentan con atribuciones para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo dentro de sus instituciones las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

El Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, es un órgano colegiado, con carácter permanente, de asesoría y consulta técnica, auxiliar de la administración pública municipal, el cual entre otros, tiene por objeto proponer al municipio planes, proyectos, y programas, así como adecuaciones a los ya existentes con el propósito de impulsar el desarrollo social, económico y cultural de los pueblos indígenas, así también aquellos tendientes al reconocimiento, protección y fomento de sus creencias, lenguas, usos, costumbres y formas de organización.

En el Reglamento del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato se establece la integración de éste, debiendo ser nombrados los consejeros por el H. Ayuntamiento a propuesta del suscrito, según lo dispuesto en su artículo 6.

Acorde a lo establecido por el mencionado ordenamiento legal, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, en el mes de febrero del presente año, convocó a los representantes de los pueblos: Náhuatl, Otomí, Purépecha, Mixteco y Mazahua, a efecto de que eligieran de entre sus integrantes a sus respectivos representantes mediante asamblea de acuerdo a sus usos y costumbres. De igual manera, se convocó a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como, a la Universidad de Guanajuato y al Centro de Centro de Desarrollo Indígena Loyola A.C., como organizaciones no gubernamentales que atienden el tema de protección de los derechos humanos de los indígenas, a fin de que propusieran a las personas que fungirán como consejeros dentro del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato.

En consecuencia, el artículo 6 fracción XI, dispone que serán dos representantes propietarios del pueblo mixteco y sus respectivos suplentes, sin embargo, por lo que respecta al pueblo mixteco, el 7 de marzo del año que transcurre, llevaron a cabo su la Asamblea de elección de los representantes, quienes con base en sus usos y costumbres designaron solo una persona como consejero propietario y otra como su suplente. En este sentido, esta administración municipal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, así como a elegir de acuerdo con sus tradiciones y costumbres a sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de autoridades internas de gobierno, razón por la cual la presente propuesta, integra solo un representante propietario y su respectivo suplente del pueblo Mixteco.

Por otra parte, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento designó a la Regidora Ana María Esquivel Arrona, como su representante dentro del citado Consejo.

Cabe agregar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del multicitado ordenamiento legal, el Consejo podrá acordar la integración de otros miembros, quienes podrán ser funcionarios de la Administración Municipal o consejeros de los pueblos indígenas, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la siguiente:

**P R O P U E S T A**

**ÚNICO. -** Se designa a las personas que se mencionan a continuación para que formen parte del Consejo Consultivo indígena del Municipio de León, Guanajuato.

|  |  |
| --- | --- |
| **PUEBLO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN** | **CONSEJERO** |
| Pueblo Náhuatl. | **Propietarios**  Moisés Serafín de la Rosa.  Marcial de la Rosa Medina  **Suplentes**  Elmer Sánchez Bobadilla.  Marcelina Serafín de la Rosa. |
| Pueblo Otomí. | **Propietarios**  Carlos Ávila Morales  Isidra Ancelmo Atanasio  **Suplentes**  Faustina Pérez Atanasio.  Vicenta Estanislao Esteban. |
| Pueblo Purépecha. | **Propietarios**  Liliana Elías Zamora.  Magdalena Cipriano Evangelista.  **Suplentes**  Ángeles Cruz Felipe.  Felipe Cipriano Evangelista. |
| Pueblo Mazahua.. | **Propietarios**  Marcelino Sánchez Hernández.  Cirilo Hernández Bernal.  **Suplentes**  Agustín Reyes Huitron.  Rebeca Zalazar Romero. |
| Pueblo Mixteco. | **Propietario**  Herminio Rafael Alfaro Aguilar  **Suplente**  Ernesto Cortez Méndez |
| Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. | **Propietario**  José Raúl Montero de Alba.  **Suplente**  José Norberto Urquieta Canales. |
| Centro de Desarrollo Indígena LOYOLA A.C. | **Propietario**  Luis Alfonso Gómez Torres  **Suplente**  Giovanna Battaglia Velázquez |
| Universidad de Guanajuato. | **Propietario**  Carmen Rosa Rea Campos  **Suplente**  Eloy Mosqueda Tapia. |

En el entendido de que los funcionarios citados en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 6 del Reglamento del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, integran el consejo por el hecho de su nombramiento.

**ATENTAMENTE**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

***“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”***

**LEÓN, GUANAJUATO, A 11 DE ABRIL DE 2019**

**LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**